



REF: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandada: VM CONSTRUCTORES S.A.S

Radicación: 44001310300220230004100

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup>, mediante el cual solicita:

*“Requerir a la Policía Nacional, a fin de que informe a su Despacho, si aparece anotado en el sistema operativo de la policía Nacional, la orden de inmovilización de la maquinaria de propiedad de la sociedad demandada, relacionada a continuación, ordenada por su Despacho mediante auto de fecha, octubre 10 de 2023, y comunicada mediante oficio No. JSCDC - 0313, de fecha, octubre 10 de 2023, en caso afirmativo, informar si ya procedió con la inmovilización del mismo, informando en qué lugar o parqueadero fue dejada a disposición de su Despacho.*

• *Maquina Marca: BOCAT; Clase: Miniexcavadora; Referencia: E45 A/A, Modelo: 2.020, Motor: 7KT2041, No. de serie: B3NM12174, Placa: MC200308, Referencia: E4SL2433, Numero de serie B3NM12174”*

En atención a lo resuelto por esta Agencia Judicial, en la diligencia entrega (fallida), respecto del bien mueble llevada a cabo el 4 de octubre de 2023, en la que se ordenó la inmovilización por parte de la Policía Nacional – SIJIN del bien mueble:

*“clase: MINIEXCAVADORA, MARCA: BOCAT, REFERENCIA: E45 A/A, MODELO: 2.020, MOTOR: 7KT2041, No. DE SERIE: B3NM12174, PLACA: BOBCAT, REFERENCIA: E4SL2433, NUMERO DE SERIE: B3NM12174”*

Decisión que fue comunicada al ente policial mediante oficio JSCDC- 0313, octubre 10 de 2023. De tal suerte que, se dispondrá a requerir a la Policía Nacional – SIJIN, con el propósito de que informe a este despacho en el término de cinco (5) días, el estado actual de la medida ordenada y los tramites que se han surtido con ocasión de la misma. Por secretaría se librarán los oficios correspondientes.

De otro lado, comoquiera que este despacho advierte que, en las providencias dictadas en la diligencia de inmovilización y entrega (fallida) del bien mueble, llevada a cabo el 4 de octubre de 2023 y en proveído del 4 de septiembre de 2023, en los que se consignó de forma errónea la placa del bien mueble de la siguiente manera:

*“clase: MINIEXCAVADORA, MARCA: BOCAT, REFERENCIA: E45 A/A, MODELO: 2.020, MOTOR: 7KT2041, No. DE SERIE: B3NM12174, PLACA: BOBCAT, REFERENCIA: E4SL2433, NUMERO DE SERIE: B3NM12174”*

Cuya información no resulta adecuada, en la medida que debió consignarse:

*“MINIEXCAVADORA, MARCA BOCAT, REFERENCIA E45 A/A, MODELO 2.020, MOTOR 7KT2041, NO DE SERIE B3NM12174, PLACA MC200308, REFERENCIA E4SL2433”*

Tal y como se dispuso en la sentencia emitida dentro del presente tramite el 11 de julio de 2023, de conformidad a lo contemplado en el artículo 286 del C.G.P., relativo a corrección de errores aritméticos y otros, se ordenará corregir las providencias en mención, disponiéndose además, que por parte de secretaria, se vuelvan a librar las comunicaciones correspondientes, teniendo en cuenta que en lo oficios realizados se transcribió la información contenida en las providencias anotadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira,

### RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Policía Nacional – SIJIN, con el propósito de que informe a este despacho en el término de cinco (5) días, el estado actual de la medida ordenada en la diligencia de inmovilización y entrega (fallida) del bien mueble llevada a cabo el 4 de octubre de 2023,

---

<sup>1</sup> TYBA. 20/05/2024



comunicada al ente policial mediante oficio JSCDC- 0313, octubre 10 de 2023, solicitándoseles además que informen los tramites que se han surtido con ocasión de la misma. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

**SEGUNDO:** Corregir conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de las providencias en mención, los autos calendados 4 de septiembre y 4 de octubre de 2023, conforme a lo sustentado en antelación

**TERCERO:** Por secretaría, vuelvan a librarse las comunicaciones remitidas con ocasión de lo ordenado en la providencia del 4 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que en lo oficios realizados se transcribió la información errónea contenida en las providencias anotadas que ahora son objeto de corrección.

Notifíquese y cúmplase,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ**

Juez.

**Firmado Por:**

**Oscar Fredy Rojas Muñoz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410a8fb27220065c2d6a40243bca60fdc97641950a492673b19f84cb48095641**

Documento generado en 28/05/2024 05:41:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**